



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 - 008

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238, de la Norma *ibídem*, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los artículos 2, literal a); 5 y 10, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 4, literal d], del Código *ibídem*, establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que, en los artículos 41, literal e] y 42, d], del Código *ibídem*, se establecen las competencias concurrentes y exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, siendo estas la gestión ambiental;

Que, en el artículo 136 inciso segundo *ibídem*, establece el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, y dice que: “[...] Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio [...]”.

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 25, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la Ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 26, del Código *ibídem*, indica las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde entre ellas: 1.- Definir la política pública provincial ambiental; [...] 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales [...]”;

Que, el artículo 165, del Código *ibídem*, señala las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como la reparación integral de los daños ambientales deberá ser ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales [...];



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0005-CNC-2014 del 6 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, correspondiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las facultades de rectoría local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial;

Que, mediante Resolución No. 001-CNC-2017, de fecha 15 de mayo del año 2017, y publicada en el registro oficial No. 21 de fecha 23 de junio de 2017, se reforma la Resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, y en su Disposición Transitoria Primera, establece que el Gobierno Central, a través de su entidad rectora en materia ambiental, en el plazo de sesenta días a partir de la publicación en el Registro Oficial, deberá organizar, sistematizar y entregar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales los expedientes correspondientes a las obras, actividades y proyectos relativos a los permisos ambientales que hayan sido otorgados por la autoridad ambiental nacional; exceptuando aquellos que correspondan a proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles;

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 381 publicada en el Registro Oficial No. 364 del 04 de septiembre de 2015, otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la acreditación como autoridad Ambiental de Aplicación responsable y la autorización para utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental;

Que, conforme las competencias adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, la Disposición General Octava de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, dispone: "La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, podrá delegar atribuciones y competencias, así como la facultad para emitir actos administrativos, suscribir documentos, oficios, notificaciones, autorizaciones y otros documentos concernientes a lo establecido en la presente Ordenanza" (...);

Que, mediante Resolución Administrativa 196-2022 GADPN, del 19 de julio de 2022. Se designó al Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la administración 2019-2023, para que en representación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, en caso que esta norma sea sustituida, derogada o modificada, esta delegación se someterá a las funciones y atribuciones que se establezcan para el Delegante en el nuevo acto normativo, manteniendo el espíritu de esta delegación;

Que, con memorando N° 0617-2023-DGA, del 29 de mayo del 2023, el Director de Gestión Ambiental, solicita se realice el cambio de la delegación al actual Director de la Dirección de Gestión Ambiental para que en representación del señor Prefecto realice a más de las funciones propias a su cargo, las contempladas en la Ordenanza Sustitutiva en el ámbito de aplicación completa, caso contrario se



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

sugiere que la máxima autoridad suscriba todo tipo de documento tanto de prevención como de control y seguimiento;

Que, con memorando N° 0604-2023-P, del 31 de mayo del 2023, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a Secretaría General, proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa en base al memorando N° 0617-2023-DGA, del 29 de mayo del 2023, en donde el Director de Gestión Ambiental, solicita se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa en donde se delegue al actual Director de Gestión Ambiental, para que en representación del Prefecto de Napo, realice a más de las funciones propias a su cargo, las contempladas en la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental y de su Reglamento; así como también se proceda a dejar sin efecto la Resolución Administrativa 196-2022 GADPN; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 196-2022 GADPN, del 19 de julio del 2022.

Artículo 2.- Designar al Director o Directora de la Dirección de Gestión Ambiental, para que en representación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, en caso que esta norma sea sustituida, derogada o modificada, esta delegación se someterá a las funciones y atribuciones que se establezcan para el Delegante en el nuevo acto normativo, manteniendo el espíritu de esta delegación.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en la presente resolución, con apego a la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer a Secretaria General, notifique con la presente Resolución a los involucrados.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el primero de junio del dos mil veintitrés.

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO

ENVIADO A:

Procuraduría Síndica;
Dirección de Gestión Ambiental; y,
Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 008 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el primero de junio del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**

Lcda. Florisa Ibarra Acosta
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

